

\*Año del Buen Servicio al Ciudadano\*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MDC

Calzada, 12 de enero de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA**

### POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de Calzada en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Consejo, y;

### VISTO:

El Informe N° 001-2017-ST-CODISEC/C de fecha 10 de enero de 2017, emitido por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad Distrital.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecer que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana- Ley Nro. 27933, tiene por objeto el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINSEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ellas se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que conforme al Artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismo en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, expresada en su Artículo 46, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables.

*Calzada Limpia y Próspera con oportunidades para todos*

# Municipalidad Distrital de Calzada

Moyobamba - San Martín

Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el Artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales, y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos regionales y por los Consejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante el Artículo 30°, literal e); precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función entre otros, el presentar al Consejo Municipal Distrital, el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC Para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido con los informes de Visto, se remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Distrito de Calzada, a efecto que sea aprobado por el consejo Municipal, mediante Ordenanza, conforme establece el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el Plan Local del Distrito de Calzada 2017 obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, y en concordancia con la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la Inseguridad Ciudadana en Calzada con la participación activa y coordinada de la Sociedad Civil, la Municipalidad Distrital, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, Rondas Campesinas y otras instituciones públicas y privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Estando a lo dispuesto, con el Informe la Resolución de Alcaldía N° 006-2016-A/MDC, de fecha 12 de enero de 2016, en la que se le reconoce al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Calzada, así como la Resolución de Alcaldía N° 006-2017-MDC/A, de fecha 12 de enero de 2017, la misma que aprueba el Plan del Distrito de Seguridad Ciudadana del Distrito de Calzada Año Fiscal 2017. El Consejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta **APROBÓ** lo siguiente:


*Calzada Limpia y Próspera con oportunidades para todos*

Jr. Alfonso Ugarte N° 1010 - Telf.:(042) - 783825 - R.U.C. 20187348774  
Email:municipaladaparatodos@hotmail.com / paratodos@municipalzada.gob.pe

# Municipalidad Distrital de Calzada

Moyobamba - San Martín

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CALZADA 2017.



**Artículo 1.- RATIFICAR** el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Calzada 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Calzada, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2.-** Encargar al área de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Calzada, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**Artículo 3.-** Encargar a la oficina de Relaciones Pública para la publicación será publicada en el Portal de Servicios al Ciudadano de esta Municipalidad.

**Artículo 4.-** La presente Ordenanza rige a partir del primer día hábil siguiente a su publicación y en los demás medios de comunicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CALZADA

*Elvis Chavurri Horna*  
ALCALDE

*Calzada Limpia y Próspera con oportunidades para todos*

Jr. Alfonso Ugarte N° 1010 - Telf.:(042) - 783825 - R.U.C. 20187348774  
Email:municipalcalzadaparatodos@hotmail.com / paratodos@municipalcalzada.gob.pe